

tiembre de 1976, se ha dictado con fecha 17 de junio de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de "Sandoz, A. G.", debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados en estos autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella deducidos; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5362**

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.023/77, promovido por «Molnycke Nederland, B. V.» contra resolución de este Registro de 10 de febrero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.023/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Molnycke Nederland, B. V.», contra resolución de este Registro de 10 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 11 de enero de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Qu estimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de la Entidad "Molnycke Nederland, B. V.", contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de febrero de mil novecientos setenta y seis, que denegó la inscripción de la marca internacional número cuatrocientos un mil seiscientos noventa y seis, "Molnycke M box", debemos declarar y declaramos que dichos actos no son conformes a derecho y en consecuencia los anulamos totalmente, condenando a la Administración demandada a practicar la referida inscripción; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5363**

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.383/76, promovido por «Román Mas Calvet», contra resolución de este Registro de 14 de abril de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.383/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Román Mas Calvet», contra resolución de este Registro de 14 de abril de 1975, se ha dictado con fecha 29 de diciembre de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de don Román Mas Calvet, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco, que denegó la marca número seiscientos veinticinco mil trescientos treinta y seis, "Camino", y contra el de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de reposición

interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son conformes a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5364**

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.129/76, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 3 de junio de 1975 y 8 de julio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.129/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 3 de junio de 1975 y 8 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 14 de febrero de 1979 por la citada Audiencia sentencia, conformada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Laboratorios Liade, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de tres de junio de mil novecientos setenta y cinco y ocho de julio de mil novecientos setenta y seis, confirmatorio, este último, en vía de reposición del primero, por los que se concede a la Entidad "Comercial Solvents Corporation" la protección de la marca número seiscientos veintitrés mil ochenta y ocho, "Ralone", por ser ambos actos conformes a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5365**

*RESOLUCION de 12 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-21.838/79-E. 13.170.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: C/S 11 KV., entre E. T. 1.760 y estación transformadora 1.889.

Final de la misma: Nueva E. T. plaza Paisos Catalans («Dragados y Construcciones»).

Término municipal a que afecta: Cornellá de Llobregat.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 10' de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio, 2 (3 por 1 por 70) milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 250 KVA., 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de